

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención y Tesorería del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

El Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva ha solicitado de esta Dirección General, mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 12 de noviembre de 2010, la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención y Tesorería y la acumulación de las funciones.

La solicitud mencionada se fundamenta en que no resulta conveniente la creación de estos puestos hasta tanto el volumen de servicios lo requiera, siendo el funcionamiento posterior del Consorcio el que realmente refleje los elementos para la clasificación de estos puestos, que en su momento se creen.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención y Tesorería del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento personal del procedimiento ordinario contencioso-administrativo núm. 43/116/10, seguidos en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno y Dos de Algeciras.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica a don José Miguel Díaz Jarillo y doña Nuria Calvente Mena que las personas que abajo se relacionan han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos publicada por el C.D.P. «Los Pinos», de Algeciras, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de educación infantil (3 años), y para el curso escolar 2010/2011. Esto ha dado origen a los procedimientos ordinarios que abajo se relacionan tramitados en los Juzgados núms. Uno y Dos de Algeciras. Apareciendo usted en estos expedientes como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz se ha acordado la remisión al Tribunal de los expedientes administrativos, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. De no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna. Todo ello si a su derecho conviene.

Procedimientos y resolución impugnada en los que se efectúa el emplazamiento:

1. Procedimiento ordinario núm. 43/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, con